

“PINTURAS WESCO S.A”
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

NOTA 1. – OPERACIONES.

1.1.- “PINTURAS WESCO S.A” es una compañía con domicilio en la ciudad de Quito, constituida mediante escritura publica de 19 de Enero de 1962. Su objeto social es la producción de pinturas líquida y en polvo, productos químicos en general, su comercialización, importación y exportación. En esta fecha que se realiza la Auditoria, la compañía se encuentra inactiva, en proceso de disolución y liquidación según resolución de la Superintendencia de Compañías.

1.2.- Mediante Acta de Junta Universal de Accionistas, celebrada con fecha 19 de septiembre del 2013, los accionistas de “PINTURAS WESCO S.A.”, deciden por unanimidad efectuar la reactivación de la compañía, por lo cual se inició todo el trámite tendiente a realizar los procesos contables de transformación de NEC a NIIF, proceso concluido y con fecha 30 de septiembre del 2013 la Junta Universal de Accionistas aprobó los informes respectivos.

1.3.- Los ajustes registrados anteriormente en la contabilidad han determinado que el patrimonio de la compañía arroje un saldo positivo al 31 de diciembre del 2014 de \$ 617.289.88 producto de la absorción de las pérdidas acumuladas y que permitieron que la empresa tenga un patrimonio positivo y salir de causas directas de liquidación.

1.4.- En la Notaría Décima Segunda, el 29 de Junio del 2015 se eleva a escritura pública la reactivación de la compañía, cambio del objeto social, ampliación del plazo de duración y la consiguiente reforma y codificación de los estatutos sociales. El mencionado proceso societario es aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-2533 de noviembre 19 del 2015 y se inscribe en el Registro Mercantil bajo el No. de Repertorio 59424 de 31 de diciembre del 2015. Igualmente y por consecuencia de lo anterior, se da por terminado el proceso de reactivación, se cancela la inscripción del nombramiento del Liquidador y se aplican las reformas ya mencionadas.

1.5.- El nuevo objeto social de la compañía es: “Dedicarse al arriendo de los bienes inmuebles propiedad de la compañía. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole, dentro y fuera del País permitidos por las leyes ecuatorianas. El plazo de duración es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

1.6.- El 19 de noviembre del 2015, la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. SCVS-RQ-DRASD-SD-15-2533 resuelve aprobar la reactivación de la compañía “PINTURAS WESCO, S.A.”, declarar terminado el proceso de liquidación, cambiar el objeto social y ampliar el plazo de duración y codificar los estatutos sociales. Con fecha 31 de diciembre del 2015 se inscribe en el Registro Mercantil bajo el Repertorio No. 6561 y con el No. 6561 el número de inscripción.

NOTA No. 2.- RESUMEN DE LOS PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS CONTABLES.

2.- Bases para la preparación de los estados financieros.

2.1.- La preparación de estados financieros de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, involucra la elaboración de estimaciones contables que inciden en la valuación de determinados activos y pasivos y en la determinación de resultados, así como en la revelación de activos y pasivos contingentes. Debido a la subjetividad inherente en este proceso contable, los resultados reales pueden diferir de los montos estimados por la Administración. La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08,G,DSC-010 de 31 de diciembre del 2008 publicada en el Registro Oficial 498 de 31 de diciembre de 2008, resolvió que la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) y Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) para la preparación de estados financieros en la República del Ecuador se aplicaran a partir del año 2010 para los entes sujetos y regulados por la Ley de Mercado de Valores, así como las compañías que ejercen actividades de auditoría externa. A partir del 2011 las compañías que tengan activos totales iguales o superiores a \$ 4.000.000 al 31 de diciembre de 2007, las holding, de economía mixta, y sucursales de compañías extranjeras y desde el 2012 el resto de sociedades.

2.2.- Los estados financieros de “PINTURAS WESCO S.A.” han sido preparados y estructurados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF emitidas básicamente por la IASB y la Superintendencia de Compañías para obtener un grado razonable de seguridad de que aquellos estén exentos de exposiciones erróneas o falsas de carácter significativo. Se exceptúa de este comentario los inventarios, deteriorados y sin valor alguno, se mantienen como parte integrante de los estados financieros, no se registra el pasivo por jubilaciones patronales de sus ex trabajadores ni también no se registra los juicios pendientes en una cuenta “contingente”.

Es necesario comentar que originalmente esta empresa estaba sometida a las regulaciones de las NIIF para PYMES pero en el ejercicio 2012 se incrementó el activo total y por tanto se aplican las normas internacionales de información financiera en forma integral.

2.3.- Los presentes estados financieros son presentados considerando todavía el principio de “empresa en proceso de liquidación” a pesar que a esta fecha está superada la situación societaria y en ese ámbito, la Administración ha estimado que a la fecha no existen indicios internos ni externos que pudiesen afectar la continuidad de las operaciones de la compañía. A la fecha del corte de los estados financieros no tiene reclasificaciones significativas que informar.

2.4.- El sistema contable utilizado está estructurado con los diferentes módulos integrados de cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios, facturación, bancos y el acumulador de Contabilidad con el consiguiente generador de los estados financieros, general y resultados.

2.5.- Los estados financieros de la Compañía comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre del 2014 y 2015, incluyen además los estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados el 31 de diciembre del 2014 y 2015.

2.6.- Inventarios.- La situación de los inventarios con relación al ejercicio anterior 2.014 es la misma, no hay variaciones, se encuentran en las mismas condiciones y por tanto la presencia del levantamiento de estos activos es irrelevante. Son inventarios antiguos, sin valores físicos pero necesarios para una eventual demanda judicial según así refieren los administradores de la compañía.

2.7.- Depreciaciones.- En el ejercicio 2.015, la compañía aplica el régimen de depreciación en línea recta. No existen peticiones al SRI para modificar los porcentajes aplicados. Este gasto de la depreciación es considerado como “gasto no deducible” por las regulaciones y reformas tributarias dispuestas por la Autoridad.

NOTA No. 3.- APLICACION DE NORMAS LEGALES Y DISPOSICIONES.-

La Compañía al ejecutar sus actividades comerciales, está sometida a las disposiciones legales vigentes y contempladas en la Ley de Compañías, el régimen tributario, resoluciones Institucionales, conexas, afines y complementarias.

NOTA No. 4.- CUENTAS POR COBRAR.- (\$ 296.999,63)

Esta cuenta corresponde a facturas emitidas a una empresa relacionada por concepto de servicios de asesoramiento.

NOTA No. 5.- INVENTARIOS.- (\$ 274.559,00)

Se descompone en:

- Inventario de materia prima planta	137.857,68
- Inventario de productos en proceso	22.556,33
- Mercaderías terminadas	29.090,80
- Producto comercial	27.182,54
- Importaciones en tránsito	57.871,65

Nota.- La totalidad fue provisionada por deterioro de los inventarios. Físicamente se mantienen por fines judiciales.

NOTA No. 6.- PROVISIONES.- (\$ 274.559,00)

Corresponde a la provisión por el deterioro de los inventarios por el mismo valor total.

NOTA No. 7.- ANTICIPO A PROVEEDORES.- (\$ 516.328,42)

Corresponde a:

-	Dr. Rómulo García Bco. Gquil.	15.200,00
-	Dr. Santiago Cevallos	256.914,08
-	Ec. Carlos Paredes	30.000,00
-	Cámara de Comercio arbitraje	214.214,34

Son anticipos por honorarios de juicios civiles ya iniciados al igual que los honorarios pagados por anticipado a la Cámara de Comercio según las condiciones aceptadas por las partes.

NOTA No. 8.- ACTIVOS FIJOS Y DEP.- (\$ 3.473.564,63)

Para obtener el costo o valor de reposición, tal como dispone la NIC 16 y para establecer los principios para el reconocimiento inicial y la valoración posterior de bienes inmuebles, se ha estimado que el costo registrado en libros tanto para terrenos como para edificios ha sido tomando como base el avalúo comercial proporcionado por el Municipio de Quito al 31 de diciembre del 2011, el cual consta en el pago del impuesto predial respectivo. Tiene todos los sustentos. características del edificio, su adecuado mantenimiento, las mejoras continuas efectuadas a su infraestructura y acabados, se garantiza una vida útil de 50 años, por lo que habiendo transcurrido 19 años desde la fecha de construcción, le resta una vida útil de 31 años, dando un porcentaje de depreciación mensual de 3.23 % anual, aplicable desde el 01 de enero del 2014.

-	Terrenos	1.014.385,33
-	Edificios	2.824.046,02
-	(-) Depreciación Acumulada	364.866,72
	Saldo Neto propiedad, planta y equipo.	3.473.564,63

NOTA No. 9.- INVERSIONES ASOCIADAS.- (\$ 35.076,00)

Corresponde a una inversión asociada en la compañía “SINTETICOS TECNICOS SINTESA S.A.”, cuyo valor fue provisionado en el mismo valor.

NOTA No. 10.- CUENTAS POR PAGAR CORRIENTE.- (\$ 1.998.339,11)

Comprende:

- Varias cobranzas exterior	361.736,42
- Proveedores locales	116.049,39
- DURACOAT S.A.(Cias.Relacionadas)	1.203.778,14
- ASESORIAS ASES MILANO(Cias.Relacionadas)	248.092,84
- Jubilación patronal	1.797,73
- Administración tributaria.	30.203,69
- Beneficios sociales	4.868,42
- Impuestos prediales.	31.812,48

Comprende el saldo por pagar a proveedores del país y del exterior de materias primas, materiales y suministros para la producción de pinturas, compañías relacionadas y otros conceptos. Parte de estas cuentas, se mantienen por algún tiempo inamovible y sensible a desaparecer. Se complementa con obligaciones tributarias y con empresas relacionadas.

NOTA No. 11.- PASIVO A LARGO PLAZO.- (\$ 1.728.728,22)

Incluye préstamos de accionistas y relacionados de acuerdo al siguiente detalle:

- Ingrid Ruf de Freund	563.184,55
- Kurt Freund Ruf	331.614,53
- INTAKUMA	300.000,00
- Loredana de Freund	35.060,00
- Ec. Mario Freund	498.869,14

NOTA No. 12.- PATRIMONIO.- (\$ 560.325,35)

El capital autorizado de la compañía es de \$ 1.200.000 y el suscrito y pagado de \$ 800.000 dividido en 8.000 acciones de un valor de \$ 100 cada una, con la siguiente composición:

- Alejandro Freund Katz(Capital)	400.000,00
- Mario Freund Ruf (Capital)	400.000,00
- Reserva legal	1.242,81
- Ganancias acumuladas	11.187,00
- Pèrdidas acumuladas	-195.139,93

- Resultados del ejercicio - 56.964,53

NOTA No. 13.- INGRESOS.- (\$ 110.000,00)

Se refiere a un solo ingreso proveniente de la emisión de una factura por servicios de asesoramiento y declarado en el mes de diciembre del 2.015.

NOTA No. 14.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- (\$ 165.518,03)

Corresponde a :

- Jubilaciones y otros gastos del personal	20.773,32
- Contribuciones	5.217,92
- Servicios de terceros	1.630,21
- Depreciaciones	91.216,68
- Gastos generales	46.679,90

NOTA No. 15.- GASTOS FINANCIEROS.- (\$ 1.446,50)

Representa comisiones bancarias e impuesto a la salida de divisas.

NOTA 16.- HECHOS RELEVANTES

16.1 CONCORDATO

Mediante Resolución No. 99.1.2.1.00356 de 4 de febrero de 1999, se declaró admitido el Concurso Preventivo planteado por PINTURAS WESCO S.A.; resolución que fue inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de febrero de 1999, posteriormente con Resolución No. 99.1.1.1.804 de 1 de abril de 1999, se designó como Supervisor del Concurso Preventivo al economista Iván Tobar Cordero, quien presentó los informes que sirvieron de base para la calificación de créditos con fechas 23 de abril y 17 de mayo de 1999, posteriormente mediante Resolución No. 99.1.1.1.3074 de 9 de diciembre de 1999, la Superintendencia de Compañías calificó los créditos presentados dentro del Concurso Preventivo planteado por PINTURAS WESCO S.A. y estableció su prelación de conformidad con la Ley, finalmente con Resolución No. OO.Q.IJ.3221 de 13 de noviembre del 2000, la Superintendencia de Compañías aprobó el ACUERDO CONCORDATARIO suscrito por PINTURAS WESCO S.A. y sus acreedores, constante en el instrumento de "Fideicomiso Mercantil Irrevocable de Administración, Pago - Venta", denominado Fideicomiso Wesco, instrumentado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de octubre del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de febrero del 2001, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concurso Preventivo.

Mediante resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.5137 de fecha 02 de octubre del 2012, la Superintendencia de Compañías resuelve entre otras cosas:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 y la Disposición Transitoria Décima de las Normas de Procedimiento para la Aplicación de la Ley de Concurso Preventivo, en concordancia con los artículos 20 y 449 de la Ley de Compañías, el trámite de Concurso Preventivo de PINTURAS WESGO S.A., que fuera dispuesto con Resolución No. 99.1.2.1.00356, de 4 de febrero de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto el nombramiento del economista Iván Tobar Cordero como Supervisor del Concurso Preventivo, conferido por Resolución No. 99.1.1.1.804 de 1 de abril de 1999, en razón de la declaratoria de terminación de dicho proceso, ordenada en el artículo anterior.

ARTICULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR con la presente resolución al Representante Legal de PINTURAS WESCO S.A., al Director General del Servicio de Rentas Internas, al Director Financiero del I. Municipio de Quito, al Superintendente de Bancos y Seguros, al Director Ejecutivo del INCOP, al Contralor General del Estado, al Procurador General del Estado, al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Ministro de Relaciones Laborales.

16.2 PROCESOS DE LIQUIDACIÓN Y REACTIVACION:

Mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5334 de fecha 11 de octubre del 2012 la Superintendencia de Compañías resuelve entre otras cosas:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.10.2195, de 02 de junio de 2010 a la compañía PINTURAS WESCO S.A., para que continúe con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de la compañía a la economista Nancy Consuelo Ordoñez Villacrés y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, para que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactivas del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del D.M. de Quito, para los fines consiguientes.

La empresa se encontraba inactiva pero existió la voluntad de los accionistas de reactivarla, por lo que, mediante Acta de Junta Universal de Accionistas, celebrada con fecha 19 de septiembre del 2013, los accionistas de Pinturas Wesco, S.A., deciden por unanimidad efectuar la reactivación de la compañía, por lo que se inició todo el trámite tendiente a la regularización de sus registros contables. Los ajustes registrados en la contabilidad determinan que el patrimonio de la compañía arroje un saldo positivo al 31 de diciembre del 2012 de USD 723.372,23, producto de la revalorización del edificio por USD 3.481.275,74, aun cuando la aplicación de NIIF en los restantes rubros fue un déficit neto de USD 303.797,05. Estos resultados permiten a la empresa tener ya un patrimonio positivo y salir de ese causal de liquidación.

Con fecha 02 de junio del año 2015 la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la empresa Pinturas Wesco, S.A., aprueba la reactivación de la compañía, el cambio de su objeto social, ampliación de plazo, valoración de cada acción, reforma integral de los estatutos sociales y codificación de los mismos y autorizan a la Eco. Nancy Ordoñez, en calidad de Representante Legal de la compañía para que realice las gestiones tendientes a la reactivación de la compañía y la reforma de sus estatutos, actos societarios que fueron debidamente elevados a escritura pública celebrada en la notaría Décimo Segunda del Cantón Quito, el 29 de junio del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 31 de diciembre del 2015.

Con fecha 19 de noviembre del 2015 la Superintendencia de Compañías emite la Resolución Nro. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-2533, mediante la cual resuelve entre otras cosas:

- ✓ Artículo Primero: Aprobar la reactivación de compañía Pinturas Wesco, S.A. , en los términos constantes de la escritura pública otorgada en la Notaria Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de junio del 2015.
- ✓ Artículo Segundo: Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía Pinturas Wesco, S.A. y cancelar la inscripción del nombramiento de liquidadora de la compañía otorgado a la Eco. Nancy Ordoñez Villacrés.
- ✓ Esta Resolución fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 31 de diciembre del 2015.
- ✓ Finalmente con fecha 05 de enero del 2016, y una vez que la compañía ha sido debidamente reactivada, la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la empresa Pinturas Wesco, S.A. decide nombrar como Gerente General y representante legal de la compañía al Señor Alexander Yáñez y como presidente al Dr. Kurt Freund Ruf.

16.3 VENTA DE INMUEBLE Y EXPROPIACIÓN

Con fecha 28 de febrero del 2011, ante el notario vigésimo noveno del Cantón Guayaquil se elevó a escritura pública la promesa de compraventa celebrada entre Pinturas Wesco, S.A. y el Sr. Kurt Jose Kywi, por la cual se efectuaba la venta del edificio de la compañía por el valor de USD 7.023.000,00, la misma que no se pudo concretar toda vez que el Ministro de Salud Pública mediante resolución No. 0000000049 de fecha 3 de marzo del 2011 resuelve: Adquirir y declarar de utilidad pública el predio No. 25-1, 25.2 , 34-1, 34-2 sobre el cual se levanta el edificio administrativo y las Instalaciones industriales de "Pinturas Wesco S.A" predio ubicado en la Av. Panamericana Norte (Ahora Av. Galo Plaza) y calle Joaquín Mancheno esquina, Parroquia de Cotocollao. para que ahí funcione "EL CONJUNTO MEDICO INTEGRAL PANA NORTE" del Ministerio de salud Pública. Dentro del proceso de expropiación y al no llegar a un acuerdo sobre el precio de venta de inmueble, el Ministerio de Salud instauró un juicio de expropiación en contra de Pinturas Wesco, S.A., que fue ventilado en el Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha bajo el Nro. 17308-2011-1110, y que concluyó con el desistimiento del Ministerio de Salud en la expropiación del inmueble, por lo cual se efectuaron los

trámites pertinentes y el inmueble paso nuevamente a ser propiedad legítima de Pinturas Wesco, S.A. según lo confirma el respectivo certificado de gravámenes.

16.4 PRESTAMO HIPOTECARIO DEL FOJINDEX

El Fondo de Jubilación Complementario Indexado –En Liquidación. Otorgó un crédito hipotecario a Pinturas WESCO S.A., pero esta obligación no pudo ser cancelada oportunamente, por lo que el 21 de Febrero de 2011, el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, ordenó que la empresa, dentro del término legal de 24 horas, pague la suma de \$ 332.572,59 en concepto de capital, intereses y costas procesales, o dimita bienes equivalentes para su embargo dentro del mismo término. A la presente fecha esta obligación ha sido totalmente cancelada y se han efectuado los trámites legales pertinentes para la inscripción del levantamiento de hipoteca en el registro de propiedad. A la fecha de presentación de este informe no pesa gravamen alguno sobre el inmueble de la compañía.

16.5 PROCESOS JUDICIALES

En la actualidad la compañía mantiene varios procesos judiciales en marcha como actor debido a que varias instituciones financieras no acataron el acuerdo concordatario, puesto que a pesar de haber recibido el pago de sus acreencias mediante la venta de activos fijos de la compañía y sus accionistas, a través de un fideicomiso, no modificaron la calificación de Pinturas Wesco en la central de riesgos manteniéndola como deudor moroso y en ciertos casos castigando sus crédito, a continuación se detallan los procesos judiciales y su estado actual:

16.5.1 BANCO DE GUAYAQUIL

El 30 de marzo del 2007, el Accionante Pinturas Wesco S.A., propuso demanda ordinaria de daños y perjuicios en contra del Banco de Guayaquil S.A., por US\$ 18'000.000, por la errónea calificación impuesta en la central de riesgos por la deuda de Pinturas Wesco que fue cancelada mediante la entrega de bienes inmuebles de la compañía y sus accionistas, primeramente ante el Juzgado de lo Civil Décimo de Pichincha al que correspondió por sorteo (Juicio No.2007-327), causa que posteriormente correspondió conocer al Juez Primero de lo Civil de Pichincha por recusación al anterior, (juicio No.2007-0629).

Luego de una serie de incidentes dilatorios, ante el insistente argumento del Banco de Guayaquil S.A., de que la causa debía tramitarse ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y ante nuestro forzado allanamiento a tal petición, el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, homologando ese pacto o acuerdo compromisorio, lo aceptó, se inhibió del conocimiento de esa causa por falta, según él, de jurisdicción y competencia, declaró “la nulidad de todo lo actuado desde la demanda, sin lugar a reposición”, y mandó a archivar el proceso. Posteriormente, ante reclamo nuestro, sostenido en Derecho, dicho Juez Primero de lo Civil de Pichincha dispuso que el juicio pase a conocimiento y resolución de un Tribunal Arbitral en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, a donde remitió íntegro todo el proceso.

Recibido dicho juicio por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, el Director de dicho Centro ordenó que WESCO S.A. formalice su demanda arbitral conforme al Art.10 de la Ley de Arbitraje y Mediación, hecho lo cual, como correspondía, aceptó el juicio a

trámite, mandó citar al demandado Banco de Guayaquil S.A., quien citado, la contestó y planteó las TREINTA Y TRES excepciones que consideró oportunas, con lo que se trabó la Litis ante esa instancia arbitral. Siguiendo el debido proceso, el Director del Centro, como prescribe el Art. 15 de la misma Ley, ajustándose a la normativa que rige el debido proceso arbitral, previsto por la Constitución de la República, en su Art. 190, y en la Ley de Arbitraje y Mediación, señaló día y hora en que tenga lugar la Audiencia de Mediación, esto es el 10 de diciembre del 2010 a las 12h20.

No obstante, el Banco de Guayaquil S.A., al más puro estilo tinterillezco y prepotente, sin fundamento legal, interpuso en contra del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, una acción de medidas cautelares, ante el Juez TEMPORAL Octavo de Garantías Penales del Guayas (Juicio No. 2010-2085), con sede en Guayaquil, Juez Temporal que, obsecuente y raudo, dispuso la SUSPENSION de la diligencia de Mediación que estaba ordenada para el 10 de diciembre del 2010 a las 12h20; y lo hizo mediante providencia de 9 de diciembre del 2010 a las 15h00. Mediante oficio fechado ese mismo 9 de diciembre del 2010 fue notificado con esa providencia el Centro de Arbitraje y Mediación en mención a las 9h50 del 10 de diciembre del 2010. No se permitió el derecho de defensa al afectado, Pinturas Wesco S.A., no tuvimos la más mínima posibilidad de ejercer nuestro derecho constitucional de defensa. Estas obscuras maniobras del Banco de Guayaquil, lo que trataban, era impedir nuestro legítimo derecho de proseguir un proceso legal que resuelva que seamos indemnizados por el banco contraventor, el que pretende eludir el pago de los daños y perjuicios y daño moral que le ocasionó a Pinturas Wesco S.A.

Posteriormente el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito interpone un recurso de apelación al auto dictado por el Juez temporal 8vo de Garantías Penales del Guayas (Juicio No. 2010-2085), apelación que fue conocida por la Corte Provincial del Guayas Segunda Sala de lo Civil y Mercantil (Juicio No. 50-2011). Sala que posteriormente con fecha 25 de mayo del 2011, confirma las medidas cautelares dictadas por el Juez Temporal Octavo de Garantías Penales de Guayas el 09 de diciembre del 2010, que en lo pertinente dispuso la SUSPENSION de la diligencia de Audiencia de Mediación que estaba ordenada para el 10 de diciembre del 2010.

El 25 de mayo del 2011, la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil y materias residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, confirmó las medidas cautelares dictadas por el Juez Temporal Octavo de Garantías Penales del Guayas emitidas el 9 de diciembre del 2010.

Con fecha 01 de julio del 2011 Pintura Wesco S.A., presenta ante la corte Constitucional la Acción Extraordinaria de Protección (No. 1572-11-EP), la misma que ataca a la sentencia de 25 de mayo del 2011 dictada por la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil y materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas. En sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 08 de diciembre del 2011, la Sala de Admisión conformada por los doctores Ruth Seni, Hernando Morales y Roberto Bruñís, jueces constitucionales, en ejercicio de su competencia avocan conocimiento de la antes cita Acción de Protección y la admite a trámite el 17 de enero del 2012, posteriormente con fecha 04 de diciembre del 2013, la Corte Constitucional emite la sentencia No. 107-13-SEP-CC, en la cual se declara vulnerado el derecho constitucional a la seguridad jurídica, acepta la acción de protección planteada por Pinturas Wesco, S.A. y como medida de reparación integral, se dispone dejar sin efecto jurídico la resolución emitida el 09 de diciembre del 2010 por el Juez Temporal octavo de garantías penales del Guayas dentro del expediente de medidas cautelares No. 2010-2085, y la resolución emitida el 25 de mayo del 2011 por la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil

de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro del expediente de medidas cautelares No. 50-2011, así como todos los actos procesales y demás providencias dictadas como consecuencia de las mismas; consecuentemente se ha reactivado la mediación en la Cámara de Comercio de Quito dentro del Juicio de arbitraje No. 075-10, y se ha realizado la primera audiencia de mediación sin ningún resultado, actualmente se espera una segunda reunión con la finalidad de llegar a un acuerdo o en su defecto iniciar el juicio de arbitraje correspondiente.

16.5.2 BANCO DE GUAYAQUIL

Juicio No. 17305-2014-0458, de fecha 21 de mayo del 2014, ventilándose en el Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha, demanda por US\$ 6'000.000,00 por daños y perjuicios por obstrucción de justicia e interrupción del debido proceso, en la actualidad está pendiente de despacho la solicitud de fecha 24 de septiembre del 2014, en la que Pinturas Wesco para revocar la providencia dictada por el Juez en la que se inhibe de conocer la causa por que el domicilio del demandado no pertenece a esta judicatura.

16.5.3 BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA (AHORA BANCO PROMERICA)

Juicio Nro. 17324-2007-0325, iniciado con fecha 11 de abril del 2007, que fue tramitado en el Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, por una cuantía de US\$ 18'000.000,00, demanda por daños y perjuicios por la errónea calificación impuesta en la central de riesgos por la deuda de Pinturas Wesco que fue cancelada mediante la entrega de bienes inmuebles de la compañía y sus accionistas. Mediante providencia de fecha 12 de septiembre del 2011, se ordena el archivo de la causa por la inhibición del juzgador aduciendo existencia de convenio arbitral. Mediante providencia de fecha 27 de octubre del 2011, se aclara que se ordena el archivo de la causa y en su lugar se dispone que, atenta la inhibición de la suscrita juzgadora, se remita el proceso al Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, en la actualidad está pendiente el inicio de la mediación toda vez que la compañía no dispone de recursos para pagar las tasas y derechos respectivos para el inicio de la mediación y arbitraje.

16.5.4 PRICE WATERHOUSE

Juicio Nro. 17305-2007-0323 iniciado con fecha 19 de abril del 2007, en el Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha, demanda por US\$ 15'000.000,00 por daños y perjuicios por omisión de observaciones en el Informe de Auditoría de Banco de Guayaquil sobre la deuda de Pinturas Wesco que fue cancelada mediante la entrega de bienes inmuebles de la compañía y sus accionistas y erróneamente reportada en la central de Riesgos con calificación "E", se perdió en primera instancia y se interpuso recurso de apelación el cual fue aceptado y se encuentra ventilando en la Sala Civil y Mercantil de Pichincha bajo el No. 17113-2014-1712.

16.5.5 COMPAÑÍA AUDITORA EMST & YOUNG GLOBAL

Juicio Nro. 17313-2007-0317 iniciado con fecha 02 de abril del 2007, en el Juzgado Décimo tercero de lo Civil de Pichincha, demanda por US\$ 15'000.000,00 por daños y perjuicios por omisión de observaciones en el Informe de Auditoría de Banco de Guayaquil sobre la deuda de Pinturas Wesco que fue cancelada mediante la entrega de bienes inmuebles de la compañía y sus

accionistas, y erróneamente reportada en la central de Riesgos con calificación “E”, con fecha 09 de julio del 2014 se entrega el proceso al Juez Dr. Edwin Cevallos Ampudia a fin de que resuelva sobre la existencia de laudo arbitral.